

I.1.11. Acuerdo 10/CG de 17-12-21 por el que se aprueba la convocatoria de Transferencia Cultural

AYUDAS A LA TRANSFERENCIA CULTURAL CONVOCATORIA 2022

CLÁUSULAS COMUNES

Primera. Objeto

La presente resolución tiene como objeto regular la concesión, en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, de ayudas a la transferencia cultural. Pretende promover actividades que difundan a la sociedad el conocimiento cultural, científico y tecnológico generado en la Universidad Autónoma de Madrid (en adelante, UAM), tanto a nivel docente como investigador. Nace con firme creencia en la capacidad innovadora de la comunidad universitaria y de la idea de que la UAM debe estar al servicio de la sociedad. Esta convocatoria pretende, además, funcionar en la línea de otras convocatorias que actualmente impulsan otras modalidades de transferencia.

Segunda. Solicitantes

Podrán ser solicitantes de las ayudas objeto de esta resolución el PDI, PDIF y PAS de cualquier titulación o ámbito de trabajo, que tengan adscripción institucional en la UAM, como mínimo, desde el último día de plazo de presentación de las solicitudes hasta dos meses después del término del proyecto propuesto. Podrán ser solicitantes en modalidad individual —solo un/a integrante— o como coordinador/as de un equipo, siempre que sea miembro adscrito a la UAM. Podrán componer el equipo miembros pertenecientes a otras instituciones, siempre que al menos la mitad más uno/a estén adscrito/as a la UAM. El/la coordinador/a será solicitante de la ayuda, y la persona con la que se establecerá toda la comunicación referente a la ayuda. No habrá límite máximo de integrantes, si bien, todos los proyectos tendrán que justificar el número, composición y las tareas asignadas a cada miembro del equipo. En el caso de los equipos, se valorará que la coordinación (solicitante) esté a cargo de un menor de 40 años o mujer, la participación interdisciplinar y de miembros de distinto recorrido académico.

Lo/as solicitantes o miembros del equipo no podrán concurrir en más de una solicitud a este tipo de ayudas por año natural, por lo que solo se podrá participar en una ayuda de la presente convocatoria.

Tercera. Modalidades de las ayudas

3.1. Las ayudas a la transferencia cultural que amparan esta convocatoria están destinadas a apoyar el desarrollo de proyectos de naturaleza cultural, entendiéndose como “cultural” todo aquello relacionado con la creación humanística, artística, jurídica, científica, tecnológica, económica y social. La finalidad específica de la ayuda deberá integrarse en alguna de las siguientes líneas estratégicas:

- **PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL:** Conservación y difusión del patrimonio de la UAM, a través de las colecciones de los departamentos, los museos de la UAM, el paisaje y territorio de los Campus, los archivos y bibliotecas, los laboratorios, entre otros.
- **LA UAM EN MADRID:** Proyección de la actividad de la comunidad universitaria en colaboración con otras instituciones, fundaciones, asociaciones, nacionales e internacionales, públicas o privadas, preferiblemente de la Comunidad de Madrid.
- **CULTURA CON EMPRESAS:** Desarrollo de iniciativas de transferencia cultural con empresas, para fortalecer las sinergias con el tejido social empresarial.
- **CULTURA EN LA UAM:** Enriquecimiento de la oferta cultural en los Campus de Cantoblanco y Medicina de la UAM, para beneficio de la comunidad universitaria y/o de los otros públicos invitados.
- **CONVOCATORIAS Y CONMEMORACIONES:** Participación en convocatorias consolidadas de transferencia de la investigación como La noche europea de los investigadores y La Semana de la Ciencia y la Innovación, así como conmemoraciones de días internacionales, como el día internacional de la mujer y la niña en la ciencia, el día internacional del libro, el día internacional de los museos, el día internacional de la eliminación de la violencia contra la mujer, entre otros.
- **OTROS:** Propuestas que encajen dentro de la naturaleza amplia y diversa de esta convocatoria.

3.2. La asignación de la financiación no tendrá en cuenta un reparto equitativo entre las cinco modalidades anteriores, sino que se priorizará la calidad de las propuestas, con independencia de a qué modalidad se adscriban.

Cuarta. Naturaleza y cuantía de las ayudas

4.1. Las ayudas de esta convocatoria estarán encaminadas a cubrir proyectos relacionadas con la transferencia cultural a la sociedad. No se contempla en estas ayudas la organización de congresos, seminarios o jornadas de investigación.

4.2. Serán objeto de financiación los proyectos a desarrollar entre el 1 de junio de 2022 y el 15 de diciembre de 2022.

4.3. La ejecución de gastos y la presentación de facturas deberá realizarse antes de 15 de noviembre de 2022, a excepción de que la actividad sea posterior a esa fecha, en cuyo caso, y solo entonces, se podrá presentar hasta el 20 de diciembre de 2022.

4.4. La financiación de esta convocatoria se realizará con cargo al Presupuesto del ejercicio 2022 de la UAM con una dotación total de 15.000 €. La cuantía de cada ayuda se determinará en función de la disponibilidad presupuestaria y los criterios de baremación que se señalan en la cláusula *Novena*.

4.5. La solicitud económica deberá estar debidamente detallada y ajustada a los costes reales de los gastos.

4.6. Los proyectos podrán recibir otra financiación de ayudas públicas o privadas, así como de otras convocatorias o ayudas de la UAM, siempre que conjuntamente no superen el coste total de la actuación a desarrollar. Esta información deberá detallarse en la solicitud, identificando claramente la fuente, el importe y el destino de cada una de las financiaciones.

4.7. Lo/s solicitantes deberán declarar todas las ayudas que haya obtenido o solicitado para financiar la actividad, tanto al presentar la solicitud, como en cualquier momento en que esto se produzca, aceptando las eventuales minoraciones aplicables en cumplimiento de la cláusula anterior.

4.8. En ningún caso se podrá remunerar a solicitantes o miembros del equipo.

4.9. Lo/as estudiantes podrán obtener reconocimiento de créditos por su participación en el equipo de una solicitud, cumpliendo con la Normativa para el reconocimiento de créditos por actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación para estudios de grado.

4.10. Lo/as beneficiario/as deberán realizar la actividad para la que se concede la ayuda, asumir las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de dicha actividad, disponer de los permisos o autorizaciones necesarios para la misma y, en general, cumplir con toda la normativa aplicable a la actividad en cuestión y otras obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. De conformidad con dicha norma, los gastos subvencionables son aquellos que de manera indubitada estén relacionados directamente con el desarrollo de las actividades objeto de financiación, sean necesarios para su ejecución y hayan sido contraídos durante el periodo de ejecución establecido para su realización y se hallen efectivamente pagados a la presentación de la justificación de la ayuda, y que estos deberán ser gastos identificables y controlables y sujetos a precios de mercado.

Quinta. Formalización y plazo de presentación de las solicitudes

5.1. Las solicitudes podrán presentarse en Registro Central o en las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la UAM, o cualquiera de las contempladas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No se tendrán en cuenta aquellas solicitudes que no hayan sido formalizadas dentro del plazo indicado en la cláusula 5.2.

Lo/as solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

1) Solicitud, que incluya los siguientes apartados:

- Título de la actividad
- Solicitante(s), con adscripción institucional y datos de contacto (teléfono, correo electrónico y dirección postal), indicando quién coordina en caso de equipo.
- Resumen (máx. 200 palabras) y 5 palabras clave
- Memoria de la propuesta (máx. 7 páginas):
 - Objetivo
 - Relevancia e innovación
 - Experiencia previa del solicitante/equipo con relación a la propuesta
 - Formato de desarrollo de la actividad y, en caso de ser presencial, indicación del lugar, fecha(s) y horario, si procede. Estos datos pueden ser tentativos, si bien lo/as beneficiario/as deberán encargarse de realizar las reservas de espacios.
 - Público destinatario
 - Plan de difusión

- Seguimiento y evaluación de la ejecución del proyecto
 - Cronograma de ejecución, indicando inicio y término de la actividad
 - Presupuesto total para el desarrollo de la actividad, incluyendo ayudas públicas o privadas solicitadas o concedidas, especificando el importe y el destino de cada vía de financiación
- 2) Currículum Vitae Abreviado del/de la solicitante (máx. 4 páginas); podrá recurrirse al modelo normalizado de CVA de la Agencia Estatal de Investigación.

5.2. La presentación de solicitudes podrá realizarse entre el 1 de febrero y el 18 de marzo de 2022.

Sexta. Instrucción del procedimiento

6.1. El órgano encargado de la instrucción del procedimiento será el Vicerrectorado de Transferencia, Innovación y Cultura de la UAM, que realizará de oficio todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución.

6.2. Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes, si las mismas no vinieran cumplimentadas en todos sus términos o no fueran acompañadas de la documentación necesaria, se requerirá al/a la solicitante o coordinador/a para que, en el plazo máximo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido en su petición.

Asimismo, se notificará a lo/as solicitantes que no reúnan los requisitos exigidos para participar en la convocatoria la exclusión de su solicitud, con indicación de la causa que motive la misma, para que, en el plazo de diez días hábiles, presenten las alegaciones o aporten los documentos que estimen oportunos.

Séptima. Evaluación de las solicitudes

7.1. La Comisión de Evaluación de las solicitudes estará configurada por la Comisión Delegada de Extensión Universitaria de la UAM, presidida por el Vicerrector de Transferencia, Innovación y Cultura (o en quien delegue), y bajo la coordinación de la Directora de Actividades Culturales. Si alguno/a de los miembros que integran la Comisión Delegada de Extensión Universitaria presentara una solicitud a la convocatoria como solicitante o miembro de un equipo, se abstendrá de participar en la Comisión de Evaluación.

7.2. Los criterios de baremación serán los descritos en la cláusula *Novena* de la presente convocatoria.

7.3. La Comisión de Evaluación podrá acordar conceder el total de la financiación solicitada o reducirla, según disponibilidad presupuestaria y los criterios de baremación que se señalan en la cláusula *Novena*.

Octava. Selección de las solicitudes

8.1. La selección de las solicitudes se llevará a cabo por la Comisión de Evaluación, que relacionará cada una de las propuestas de mayor a menor puntuación. A continuación, la determinación de la

cuantía de las ayudas se llevará a cabo por el Vicerrector de Transferencia, Innovación y Cultura (o en quien delegue), teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias, y formulando la correspondiente propuesta de resolución provisional.

8.2. La propuesta de resolución provisional se hará pública en la web de la Oficina de Actividades Culturales y se abrirá un plazo de diez días hábiles para que los solicitantes puedan formular alegaciones y presentar los documentos que estimen pertinentes. Transcurrido dicho plazo y estudiadas las alegaciones aducidas en su caso, se procederá a la resolución definitiva de la convocatoria.

Novena. Baremación de las solicitudes

La evaluación de entre las solicitudes se realizará en base al siguiente baremo:

SOLICITANTES (hasta 20 puntos)

Trayectoria académica y profesional del/de la solicitante, con especial énfasis en la experiencia en el ámbito de la transferencia del conocimiento a la sociedad (hasta 10 puntos). En el caso de propuestas individuales, se valorará que el/la solicitante sea menor de 40 años o mujer (5 puntos) y que la propuesta resulte viable para su ejecución de manera independiente (hasta 5 puntos). En caso de equipos, que la coordinación (solicitante) esté a cargo de un menor de 40 años o mujer (5 puntos) y que sea un equipo interdisciplinar con miembros de distinto nivel académico y profesional y con participación de estudiantes (hasta 5 puntos).

SOLICITUD (hasta 50 puntos)

La relevancia y originalidad de la actividad a desarrollar (hasta 10 puntos), adecuación de la actividad propuesta al objetivo que se espera conseguir (hasta 10 puntos), la relación de la propuesta con las líneas de investigación o docencia en la UAM (hasta 10 puntos), la adecuación de las necesidades presupuestarias al desarrollo de la actividad (hasta 10 puntos), y la visibilidad que la actividad consigue de la UAM (hasta 10 puntos).

PÚBLICOS (hasta 30 puntos)

La identificación y adecuación del público al que va destinada la actividad (hasta 10 puntos), las vías de difusión de la actividad que permitan llegar con éxito a ese público (hasta 10 puntos), y el beneficio que reporta la actividad en él (hasta 10 puntos).

Décima. Resolución y notificación

10.1. La presente convocatoria finalizará mediante resolución de la Rectora, a la vista de la propuesta formulada por la Comisión Delegada de Extensión Universitaria, y de la determinación de las cuantías resuelta por el Vicerrector de Transferencia, Innovación y Cultura.

10.2. Esta resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, se publicará en la sección de la web de la Oficina de Actividades Culturales, la relación de las ayudas concedidas, indicando el plazo previsto para la realización del evento, la cuantía de la ayuda y las posibles condiciones técnicas y económicas de observancia obligatoria que se pudieran establecer. Asimismo, se incluirá en dicha resolución la relación de las propuestas desestimadas.

Undécima. Pago de las ayudas

11.1 La ayuda se pondrá a disposición de los/as beneficiario/as una vez publicada la resolución por parte de la Rectora.

11.2. La ejecución de las ayudas se realizará según las normas generales que regulan los gastos en la Universidad y de acuerdo con lo indicado en la correspondiente resolución de concesión. Cualquier modificación en las condiciones iniciales de aprobación de estas requerirá la autorización del Vicerrector de Transferencia, Innovación y Cultura.

11.3. Además de lo especificado en el presente apartado y en el resto de la normativa sobre ayudas y subvenciones públicas, el empleo de la ayuda concedida se justificará mediante las normas que sobre su seguimiento se establecen a continuación.

Duodécima. Seguimiento de las ayudas

12.1. Todas las actividades que hayan recibido ayuda de esta convocatoria deberán ser justificadas debidamente al término de su realización. Para ello, lo/as beneficiario/as deberán entregar un Informe Final en el plazo máximo de 1 mes desde la fecha indicada en la “Memoria de la propuesta” como término de la actividad. Ese Informe Final deberá reflejar el grado de cumplimiento de la actividad y los resultados obtenidos, contemplando expresamente los siguientes puntos: medidas concretas de difusión de la actividad, número de participantes y tipo de público beneficiario de la actividad, y visibilidad que ha tenido la UAM. El Informe Final indicará, en su caso, el desvío producido entre la información incluida en la propuesta y los datos reales finales.

12.2. El Informe Final deberá entregarse por las mismas vías que la presentación de las solicitudes, según indicación del apartado 5.1.

12.3. Una vez finalizada la justificación, se reintegrarán al Presupuesto 541D de la UAM los fondos no utilizados, ni comprometidos en fecha.

12.4. Excepcionalmente, en el supuesto de que se plantee la necesidad de solicitar una prórroga del período de ejecución de la ayuda, el Vicerrector de Transferencia, Innovación y Cultura podrá autorizar una única ampliación por un período no superior a seis meses.

Decimotercera. Publicidad de las ayudas

13.1. En todos los canales de difusión de las ayudas financiadas, así como en todas las plataformas y eventos relacionados con el desarrollo de la actividad, se deberá mencionar a la UAM como entidad financiadora mediante las Ayudas a la Transferencia Cultural del Vicerrectorado de Transferencia, Innovación y Cultura, así como a la Oficina de Actividades Culturales.

13.2. Los resultados más destacados obtenidos, así como cualquier información de interés serán difundidos a través de la página web: www.uam.es.

Decimocuarta. Recursos

Contra los actos administrativos que se deriven de la resolución de estas ayudas, podrán interponer recurso lo/as interesado/as en los casos y formas previstos en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimoquinta. Protección de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos y de la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, le informamos que los datos personales obtenidos con la presentación de la solicitud van a ser tratados por la universidad con su consentimiento para la tramitación y concesión de las ayudas a la transferencia cultural.

Los datos proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y lo/as beneficiario/as así como las propuestas más destacadas podrán ser publicados en la página web, redes sociales y demás canales de comunicación de la universidad con la finalidad de divulgar o promocionar su actividad cultural.

En todo caso, lo/as solicitantes pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y demás derechos previstos en la normativa, dirigiendo su petición a la dirección electrónica actividades.culturales@uam.es o bien a delegada.protecciondedatos@uam.es

Para una información más detallada sobre protección de datos de carácter personal puede consultar la Política de Privacidad de la Universidad.

DISPOSICIÓN FINAL

Única

Se faculta al Vicerrector de Transferencia, Innovación y Cultura para interpretar y resolver cuantas cuestiones surjan de la aplicación de la presente resolución, procediendo, si es preciso, a dictar y publicar las instrucciones necesarias para su desarrollo y cumplimiento.